



Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 095/2016

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 095/2016
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
Santa Cruz de la Sierra, 09 de agosto de 2016

VISTOS:

El Informe Técnico Legal ITL-ABT-DGMBT N° 1080/2016 de fecha 09 de agosto de 2016 emitido por la Dirección General de Manejo de Bosques y Tierra, en el cual se establece la necesidad de efectuar el procedimiento para la emisión de Certificados Forestales de Origen de Importación para muebles de madera en cumplimiento del D.S. N° 2752 y con el fin alcanzar las metas institucionales de la presente gestión;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, en el marco de sus competencias, es la encargada de supervigilar el cabal cumplimiento del Régimen Forestal de la Nación debiendo regular, fiscalizar, controlar y supervisar el uso y aprovechamiento de productos forestales en el país;

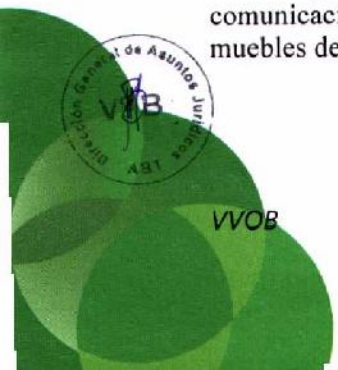
Que, el Decreto Supremo N° 2752 aprobado el 1 de mayo del 2016, señala que es deber del Estado y de la sociedad la protección y defensa del aparato industrial y de los servicios estatales. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a través del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, otorgará Autorizaciones Previas, para la importación de los productos identificados en el Anexo adjunto al Decreto Supremo, encontrándose los Muebles de Madera como productos para la Autorizaciones Previas;

Que, de acuerdo al acta de reunión entre el Viceministerio de Comercio Interno y Externo (VCIE) y la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT) de fecha 25 de Mayo del presente año, la ABT deberá efectuar el análisis legal para la emisión del CFO E y modificación de requisitos para las autorizaciones previas de importación contempladas en el D.S. 2752;

Que, en fecha 3 de junio del 2016, el Director Ejecutivo de la ABT envía mediante comunicación EXT-ABT-DE-300/2016 al VCIE respuesta del análisis legal para la emisión del CFO E y modificación de requisitos para las autorizaciones previas de Importación;

Que, en fecha 13 de junio del 2016, el Viceministro de VCIE mediante nota CAR/MDPyEP/VCIE/DGCI/URMI N° 0053/2016, solicita a la ABT efectuar el procedimiento de adecuación para que la emisión de la certificación de muebles de madera importados forme parte de las autorizaciones previas que serán reglamentadas por este VCIE dando cumplimiento al D.S. 2752;

Que, en fecha 12 de julio del 2016, el Director Ejecutivo de la ABT remite mediante comunicación EXT-ABT-DE-347/2016 al VCIE, el procedimiento para la emisión de la certificación de muebles de madera de importación;



WVOB



Estado Plurinacional de Bolivia



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

¡La vida nos inspira!



ABT

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
Bosques y tierra para la vida

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 095/2016

Que, en fecha 25 de julio del 2016, el Viceministro de VCIE envía mediante nota CAR/MDPyEP/VCIE/DGCI/URMI N° 0077/2016, solicitando a la ABT efectuar la modificación al procedimiento del documento CF-API-MM por el documento con el nombre de CFO Provisional;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 54 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, señala que es deber del estado y de la sociedad la protección y defensa del aparato industrial y de los servicios estatales;

Que, el Art. 22° parágrafo I, inciso a) y e) de la Ley Forestal, determina que la Superintendencia Forestal es la responsable de supervigilar el cabal cumplimiento del Régimen Forestal de la Nación, disponiendo las medidas, correctivos y sanciones pertinentes, conforme a ley y su reglamento; efectuar decomisos de productos ilegales y medios de perpetración, detentar su depósito, expedir su remate por el juez competente;

Que, el Art. 95° parágrafo IV del Reglamento General de la Ley Forestal, señala que procede el decomiso de productos en caso de comercialización ilegal sin la debida autorización; Se prohíbe en todo el territorio nacional el transporte, almacenamiento, procesamiento y comercialización de productos forestales que no se encuentren amparados por el correspondiente certificado de origen autorizado por la autoridad competente y, en su caso, refrendado por el funcionario responsable designado o por la póliza de exportación, bajo sanción de decomiso, multa y clausura, según corresponda, de acuerdo al presente reglamento. La Superintendencia Forestal ahora ABT es responsable de diseñar el contenido y requisitos de los certificados de origen;

Que, el Art. 4° del Decreto Supremo N° 0071, determina que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las ex Superintendencias Sectoriales serán asumidos por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado;

Que, el Art. 33 inciso c) del Decreto Supremo N° 071 señala que además de las atribuciones conferidas en las normas sectoriales específicas, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra tiene la atribución de diseñar, instrumentar y operar en el ámbito de sus competencias, manuales y procedimientos, guías y otras normas internas de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra que faciliten la gestión forestal y de tierras;

Que, el D.S. 2752 en su artículo único establece que “El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a través del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, otorgará Autorizaciones Previas, para la importación de los productos identificados en el Anexo adjunto al presente Decreto Supremo en un plazo de hasta sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud”, encontrándose entre los productos identificados los muebles de madera utilizados en oficinas, muebles de madera utilizados en cocinas, muebles de madera utilizados en dormitorios y otros muebles de madera;

Que, la Resolución Ministerial MDPYEP/DESPACHO/N° 174/2016 de fecha 21 de julio de 2016 aprueba el Procedimiento para la emisión de Autorizaciones Previas de Importación, establece



WVOB

4to anillo / Av. 2 de agosto
N°. 6

Tel: (591) 348 8330
Fax: (591-3) 348 8391

E-mail: consultas@abt.gob.bo
Santa Cruz, Bolivia 2016

www.abt.gob.bo



Estado Plurinacional de Bolivia



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

¡La vida nos inspira!



ABT

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
Bosques y tierra para la vida

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 095/2016

entre los requisitos para la emisión de la Autorización Previa de Importación el CFO provisional emitido por la ABT;

Que, la Resolución Ministerial 134/97 en el punto 2 establece, que “el Programa de Abastecimiento y Procesamiento de Materia Prima proveerá información y mecanismos que permitan la regulación del transporte y procesamiento de productos maderables y no maderables”. En el párrafo final del mismo punto, considera a empresas comercializadoras a las Barracas y Exportadoras de Productos Forestales;

Que, la Resolución Ministerial N° 134/97 en el punto 2.3, dispone la inspección a los centros de procesamiento y comercialización, esta acción permitirá verificar la procedencia de la materia prima así como si el producto comercializado cuenta con el respaldo legal correspondiente;

Que, la Resolución Ministerial N° 134/97 en el punto 4.2, establece que cualquier adquisición de materia prima, producto semi o elaborados realizada por empresas de transformación o comercialización de otras empresas, debe estar respaldada por el certificado forestal de origen que identifique a la persona o empresa proveedora;

Que, la Resolución Ministerial N° 134/97 en el punto 7.3 párrafo tercero, indica que la Superintendencia Forestal hoy ABT podrá dictar directrices y protocolos que sean necesarios para mejorar la interpretación y aplicación de la presente NT 134/97;

Que, la Resolución Administrativa ABT N° 79/2016 de fecha 12 de julio de 2016 aprueba nuevas sub categorías de CFO E de Importación para Muebles de Madera;

CONSIDERANDO:

Que, el D.S. 2752 en su artículo único establece que “El Ministerio de Desarrollo Productivo y El Estado debe proteger, promover y fortalecer la industria forestal comunitaria, micro, pequeña, mediana y grande, de forma integral, articulada y coordinada con el conjunto de actores de la economía plural y con todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo a sus competencias.

Que, es por ello y en cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N° 2752 que dispone el Procedimiento para emisión de Autorizaciones previas de Importación estableciendo entre los requisitos para la emisión de la Autorización Previa de Importación el CFO provisional emitido por la ABT y de conformidad a la Resolución Administrativa ABT N° 79/2016 de fecha 12 de julio de 2016 que aprueba nuevas sub categorías de CFO E de Importación para Muebles de Madera, se ha elaborado el procedimiento para la emisión de Certificados Forestales de Origen de Importación para muebles de madera, estableciendo criterios y procedimientos técnicos para la emisión del Certificado Forestal de Origen de Importación los cuales permitirán verificar el tipo de producto, volumen declarado y destino del producto importado efectuando un mejor seguimiento a la trazabilidad, origen del producto y cadena de custodia de todo producto forestal en el país;



VVOB

4to anillo / Av. 2 de agosto
N° 6

Tel: (591) 348 8330
Fax: (591-3) 348 8391

E-mail: consultas@abt.gob.bo
Santa Cruz, Bolivia 2016

www.abt.gob.bo



Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 095/2016

Que, en ese sentido y conforme a los antecedentes y normativa enunciada precedentemente e Informe Técnico Legal ITL-ABT-DGMBT-1080-2016 de fecha 09 de agosto de 2015 se ha demostrado que es necesario implementar nuevos sistemas mediante los cuales se garantizará el control del mercado interno de productos forestales terminados, permitiendo alcanzar las metas institucionales por lo que se debe aprobar la Directriz ABT N° 03/2016 de "Procedimiento de Emisión de Certificado Forestal de Origen de Importación de Muebles de Madera".

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra en ejercicio de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Directriz ABT N° 03/2016 de fecha 09 de agosto de 2016 que establece el Procedimiento para la emisión de Certificados Forestales de Origen de Importación de Muebles de Madera.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección General Administrativa y Financiera, para que a través de la Unidad de Sistemas de Información, elabore el formulario digital del Certificado Forestal de Origen de Importación de Muebles de Madera, conforme a los sistemas y mecanismos de seguridad necesarios para el mismo.

TERCERO.- Instruir a la Dirección General de Manejo de Bosques y Tierra para que a través de la Jefatura Nacional de Fiscalización y Control, realice la socialización, difusión, implementación, seguimiento, revisión y control del procedimiento para la emisión Certificados Forestales de Origen de Importación de muebles de madera en las Direcciones Departamentales y Unidades Operativas de Bosques y Tierra.

CUARTO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del procedimiento para la emisión Certificados Forestales de Origen de Importación de muebles de madera, señalados en la presente Resolución Administrativas, las diferentes instancias y servidores públicos que tienen competencia, responsabilidad y obligación conferidas en éste instrumento.

QUINTO.- Instruir a la Dirección General Administrativa la publicación de la presente Directriz de Procedimiento para la emisión de Certificados Forestales de Origen de Importación de Muebles de Madera. Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Rolf Köhler Perrogón
DIRECTOR EJECUTIVO – ABT

María Karoline Bascope Gonzales
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
ABT



VVOB



Estado Plurinacional de Bolivia



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA
¡La vida nos inspira!



ABT
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
Bosques y tierra para la vida

DIRECTRIZ ABT 03/2016

**PROCEDIMIENTO EMISIÓN DE CERTIFICADOS FORESTALES DE
ORIGEN DE IMPORTACIÓN DE MUEBLES DE MADERA**

**PARA LA AUTORIZACIÓN PREVIA
ESTABLECIDA EN EL DECRETO SUPREMO N° 2752**



CONTENIDO

TITULO I	1
NOCIONES GENERALES	1
CAPITULO I.-	1
OBJETO.....	1
ARTÍCULO 1.- OBJETO	1
CAPITULO II.-	1
BASE LEGAL, ÁMBITO Y DEFINICIONES.....	1
ARTÍCULO 2.- BASE LEGAL	1
ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES	3
TITULO II	4
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO FORESTAL DE ORIGEN	4
CAPITULO I.-	4
CRITERIOS GENERALES.....	4
ARTÍCULO 5.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO FORESTAL DE ORIGEN PROVISIONAL (CFO E_p) PARA AUTORIZACIONES PREVIAS DE IMPORTACION DE MUEBLES DE MADERA	4
ARTÍCULO 6.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DEL CERTIFICADO FORESTAL DE ORIGEN DE IMPORTACIÓN (CFO-E)	5
CAPITULO II.-	7
FLUJOGRAMA, DERECHO DE INSCRIPCIÓN, CATEGORIZACIÓN DEL CERTIFICADO, CÓDIGO ARANCELARIOS.....	7
ARTÍCULO 7.- FLUJOGRAMA PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO FORESTAL DE ORIGEN DE PROVISIONAL (CFO E_p) PARA LA AUTORIZACION PREVIA DE IMPORTACIÓN PARA MUEBLES DE MADERA	7
ARTÍCULO 8.- FLUJOGRAMA PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO FORESTAL DE ORIGEN DE IMPORTACIÓN (CFO-E)	8
ARTÍCULO 9.- DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA Y CÓDIGOS ARANCELARIOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO FORESTAL DE ORIGEN PROVISIONAL (CFO E_p), SEGÚN DS 2752	8
CAPITULO III.-	9
CONTROL Y FISCALIZACIÓN, OBLIGACIONES Y SANCIONES.....	9
ARTÍCULO 10.- DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN	9
ARTÍCULO 11.- DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES	9
TITULO III	9
MONITOREO Y MANEJO DE INFORMACIÓN	9
ARTÍCULO 12.- MONITOREO A LAS IMPORTADORAS	9
ARTÍCULO 13.- MANEJO DE INFORMACIÓN	10
DISPOSICIONES FINALES	10
ARTÍCULO 1.- DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA	10
ANEXO 1: DECLARACIÓN JURADA	11
ANEXO 2: PROFORMA COMERCIAL	12
ANEXO 3: CERTIFICADO FORESTAL DE ORIGEN PROVISIONAL (CFO E_p) PARA LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN DE MUEBLES DE MADERA	13
ANEXO 4: CARTA DE SOLICITUD DE "CFO E" IMPORTACIÓN	14
ANEXO 5: CERTIFICADO FORESTAL DE ORIGEN DE IMPORTACIÓN (CFO E)	15

TITULO I
NOCIONES GENERALES
CAPITULO I.-
OBJETO

ARTÍCULO 1.- OBJETO

Establecer los criterios y procedimientos técnicos para el registro y emisión de Certificados Forestales de Origen de Importación de muebles de madera, en cumplimiento a la Autorización previa, establecida en el Decreto Supremo N° 2752, que permita verificar el tipo de producto, el volumen declarado y destino del producto importado, para efectuar un mejor seguimiento a la trazabilidad y origen del producto.



CAPITULO II.-
BASE LEGAL, ÁMBITO Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 2.- BASE LEGAL

El Art. 108° numeral 15) de la Constitución Política del Estado establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones.

El Art. 386° de la Constitución Política del Estado, establece que los bosques naturales y los suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano. El Estado reconocerá derechos de aprovechamiento forestal a favor de comunidades y operadores particulares. Así mismo promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas.

El Art. 54 párrafo II de la Constitución Política del Estado, señala que es deber del estado y de la sociedad la protección y defensa del aparato industrial y de los servicios estatales.

El Art. 22° párrafo I, inciso a) y e) de la Ley Forestal, determina que la Superintendencia Forestal es la responsable de supervigilar el cabal cumplimiento del Régimen Forestal de la Nación, disponiendo las medidas, correctivos y sanciones pertinentes, conforme a ley y su reglamento; efectuar decomisos de productos ilegales y medios de perpetración, detentar su depósito, expedir su remate por el juez competente

El Art. 74° del Reglamento de la Ley Forestal señala que en todo caso el transporte de productos forestales deberá ser acompañado del correspondiente certificado de origen, debidamente refrendado por el funcionario responsable designado, bajo sanción de decomiso, conforme al presente reglamento.





Estado Plurinacional de Bolivia



El Art. 95º parágrafo I y IV del Reglamento General de la Ley Forestal, señala que procede el decomiso de productos en caso de comercialización ilegal sin la debida autorización; Se prohíbe en todo el territorio nacional el transporte, almacenamiento, procesamiento y comercialización de productos forestales que no se encuentren amparados por el correspondiente certificado de origen autorizado por la autoridad competente y, en su caso, refrendado por el funcionario responsable designado o por la póliza de exportación, bajo sanción de decomiso, multa y clausura, según corresponda, de acuerdo al presente reglamento. La Superintendencia Forestal ahora ABT es responsable de diseñar el contenido y requisitos de los certificados de origen.

El Parágrafo I de la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 2752 señala que para dar cumplimiento al presente Decreto Supremo, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, elaborara el procedimiento de solicitud y emisión de las autorizaciones previas que será aprobado por Resolución Ministerial, en un plazo máximo de 60 días hábiles administrativos posterior a la publicación del Decreto Supremo.

La Resolución Ministerial No 174/2016 que aprueba el "Procedimiento para la Emisión de Autorizaciones Previas de Importación" en el marco del DS 2752, indica en el ANEXO III-C que la Autoridades de Fiscalización y Control Social de Bosque y Tierra, emitirá un Certificado Forestal de Origen Provisional para muebles de madera dentro del proceso de Autorización Previa de Importación.

El Art. 4º del Decreto Supremo N° 0071, determina que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las ex Superintendencias Sectoriales serán asumidos por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado;

El Art. 33 inciso c) del Decreto Supremo N° 071 señala que además de las atribuciones conferidas en las normas sectoriales específicas, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra tiene la atribución de diseñar, instrumentar y operar en el ámbito de sus competencias, manuales y procedimientos, guías y otras normas internas de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra que faciliten la gestión forestal y de tierras.

La Norma Técnico referida al Programa de Abastecimiento y Materia Prima aprobada mediante Resolución Ministerial N° 134/97 en el punto 4.2 establece que cualquier adquisición de materia prima, producto semi o elaborados realizada por empresas de transformación o comercialización de otras empresas, debe estar respaldada por el certificado forestal de origen que identifique a la persona o empresa proveedora.

La Resolución Administrativa N° 36/99 emitida por la ABT aprueba la directriz 002/99 referente a la inscripción y reinscripción anual de las empresas vinculadas al régimen forestal.

La CITE CAR/MDPyEP/VCIE/DGCI/URMI N° 053/2016, emitida por el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, mediante la cual se solicita a la ABT efectuar el procedimiento de adecuación para que la emisión de certificación de muebles importados forme parte de las autorizaciones previas que serán reglamentadas por el indicado Viceministerio.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en la presente directriz, son de aplicación a todas las personas naturales o jurídicas, que solicitan Autorización Previa y que efectúan la Importación de muebles de madera, muebles de aglomerado, partes de muebles de madera y otros tipos de muebles en todo el territorio boliviano

ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES.

AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN:

De acuerdo al D.S. 2752 son: *Autorizaciones de Comercio Exterior*, otorgadas por el País receptor del producto, antes del Embarque de la mercadería en el país de origen o procedencia. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a través del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, otorga Autorizaciones Previas, para la importación de los productos identificados en el Anexo adjunto al presente Decreto supremo en un plazo de hasta sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.



CERTIFICADO FORESTAL DE ORIGEN (CFO):

Valorado que se constituye como declaración jurada, que certifica la procedencia del producto. Es de carácter intransferible y únicamente emitido por la ABT, que respalda el transporte, almacenamiento, procesamiento y comercialización de productos forestales en todo el territorio nacional.

CERTIFICADO FORESTAL DE ORIGEN DE IMPORTACIÓN (CFO E):

Es un Documento específico emitido por la ABT, que respalda el transporte, almacenamiento y comercialización de productos de forestales maderables y no maderables que fueron introducidos al territorio boliviano, en calidad de Importación.

CERTIFICADO FORESTAL DE ORIGEN PROVISIONAL (CFO E_p) PARA AUTORIZACIONES PREVIAS DE IMPORTACION DE MUEBLES DE MADERA:

Es un Documento específico provisional emitido por la ABT, que certifica el tipo de producto y volumen a importar, constituyéndose como un requisito para obtener la Autorización Previa de Importación. Este documento será sustituido posteriormente por su correspondiente CFO E cuando el producto se encuentre en territorio boliviano.



IMPORTADORES:

Personas Naturales o Jurídicas, que tienen como actividad económica la Importación de productos forestales maderables y no maderables a territorio boliviano.

MUEBLE DE MADERA:

Es un mobiliario elaborado en base al duramen y/o albura de un árbol, que puede estar constituida por madera sólida o tableros de aglomerados, que sirven para facilitar los usos y actividades habituales en casas, oficinas y otros.

TITULO II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO FORESTAL DE ORIGEN

CAPITULO I.-

CRITERIOS GENERALES

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO FORESTAL DE ORIGEN PROVISIONAL (CFO E_p) PARA AUTORIZACIONES PREVIAS DE IMPORTACION DE MUEBLES DE MADERA

Las personas Naturales o Jurídicas registradas como "IMPORTADORES" ante la ABT conforme a lo establecido en la Resolución Administrativa ABT N° 87/2016, con carácter previo a la internación de productos en territorio boliviano, deberán solicitar la emisión del CFO E_p para que el Viceministerio de Comercio Interno y Exportación (VCIE) otorgue la Autorización Previa de Importación de Muebles de Madera.

Estarán exentas de inscripción ante la ABT, las personas naturales o jurídicas que solicitan el CFO E_p para muebles de uso propio, por única vez, y hasta 2 muebles. Para lo cual deberán adjuntar adicionalmente a los requisitos generales del presente reglamento, el registro de operador emitido por la Aduana Nacional.

Se deberá realizar lo siguiente:

- I. Presentación de Requisitos Generales:
 - a) Copia de la solicitud para la AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN con sello de recepción del VCIE.
 - b) Declaración Jurada de Importación, para la solicitar Autorización Previa (ver anexo 1).
 - c) Proforma Comercial del producto a Importar (ver anexo 2).
 - d) Prospecto o catálogo del/los producto (s) con especificaciones técnicas y dimensiones del producto.



- e) Testimonio de Poder del representante Legal, si corresponde.
- f) Registro de operador emitido por la Aduana Nacional, si corresponde.

La Presentación de los requisitos deberá hacerlo de forma presencial en las oficinas operativas de la ABT. En la página Oficial de la ABT (www.abt.gob.bo) estarán disponibles los formularios.

II. Procedimiento para la Emisión del **CFO E_p**

- a) La Oficina Operativa de la ABT, en un plazo no mayor a 5 días hábiles deberá verificar los requisitos y el registro de inscripción del "IMPORTADOR", debiendo en este plazo, aprobar o rechazar el ingreso del trámite.
- b) Una vez aprobado el ingreso del trámite, la Oficina Operativa de la ABT, en un plazo no mayor a 12 días hábiles deberá evaluar la información ingresada, aprobando o rechazando el trámite. En caso de aprobación deberá emitir la pre-liquidación para que el IMPORTADOR realice el pago del CFO E correspondiente, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° ABT N° 079/2016 de fecha 12 de julio de 2016.
- c) Una vez efectuado el pago del CFO E correspondiente, la Oficina Operativa de la ABT, en un plazo no mayor a 3 días hábiles procederá a emitir el **CFO E_p**, para que el Viceministerio de Comercio Interno y Exportación (VCIE) otorgue la Autorización Previa para Importación de Muebles de Madera.

Nota: Cuando el producto se encuentre en territorio boliviano y sea inspeccionado por la Oficina Operativa de la ABT, el **CFO E_p** será sustituido por el **CFO E** de importación sin costo.

- d) El **CFO E_p** tendrá una vigencia de 60 días calendarios, sujeto a revalidación por única vez por el mismo lapso de tiempo.

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DEL CERTIFICADO FORESTAL DE ORIGEN DE IMPORTACIÓN (CFO-E)

Una vez ingresado el producto forestal a territorio nacional, con su respectiva Autorización Previa de Importación, el IMPORTADOR deberá apersonarse a la oficina operativa de la ABT a solicitar la emisión del CFO E, que le permite transportar, almacenar y comercializar sus productos en todo el territorio boliviano. Deberán realizar lo siguiente:

I. Presentación de Requisitos Generales:

- a) Solicitud de emisión de CFO E, de acuerdo al formato (anexo 3).
- b) Adjuntar el Certificación de Autorización Previa, emitida por el VCIE.
- c) Adjuntar el Certificado Forestal de Origen Provisional (CFO E_p).

- d) Adjuntar la Declaración Única de Importación (DUI), en caso que la carga se encuentre desaduanaizada.
- e) Manifiesto Internacional de Carga (MIC), en caso no se cuente con el DUI.
- f) Lista de Empaque, si corresponde.
- g) Factura Comercial.
- h) Testimonio de Poder Notariado del representante Legal, si corresponde.

Nota: exhibir los originales

II. Procedimiento para la Emisión del CFO E de Importación

- a) La Oficina Operativa de la ABT, en un plazo no mayor a 0.5 días hábiles deberá verificar los requisitos, debiendo en este plazo, aprobar o rechazar la solicitud de emisión de CFO E.
- b) Una vez que la Oficina Operativa de la ABT apruebe el contenido de la información presentada, con carácter previo a la emisión del CFO E, deberá **verificar in situ** el producto, en un plazo no mayor a 2 días hábiles, a efecto de verificar el tipo de producto, volúmenes y características del Medio de transporte, caso contrario, emitir el CFO E por **Fe Pública**.
- c) Si como resultado de la verificación **in situ** se verificara la alteración o manipulación de la información consignada en el **CFO E_p** emitida por la ABT, se procederá de acuerdo lo establecido en el Reglamento de Procesos Administrativos Sancionadores aprobado por la Resolución Administrativa ABT N° 42/2016 para la tolerancias, faltas leves e infracciones en el transporte de productos forestales, conforme al siguiente detalle:
 - c.1.) Cuando el volumen excedente no sobrepase el 15% del volumen consignado en el CFO E_p o CFO E, se considerara una falta leve.
 - c.2.) Cuando el volumen excedente sobrepase el 15% del volumen consignado en el CFO E_p o CFO E, se considerara Infracción sujeta a proceso Administrativo Sancionador.
 - c.3.) Cuando exista sustitución del tipo de producto o adición de nuevos tipos de productos, se considerara Infracción sujeta a procedo Administrativo Sancionador.
- d) La Oficina Operativa de la ABT, una vez cuente con el informe de inspección **in situ** u otorgue la **Fe Pública**, en un plazo no mayor a 1 día hábil emitirá el **CFO E de Importación**, que sustituirá al Certificado Forestal de Origen Provisional (**CFO E_p**) de Autorización Previa de Importación.
- e) El Certificado Forestal de Origen de Importación (**CFO E**) tendrá una vigencia de acuerdo a la distancia del destino final del producto, tomando en cuenta estado de caminos, factores climáticos, u otros que la Oficina de la ABT determinará.



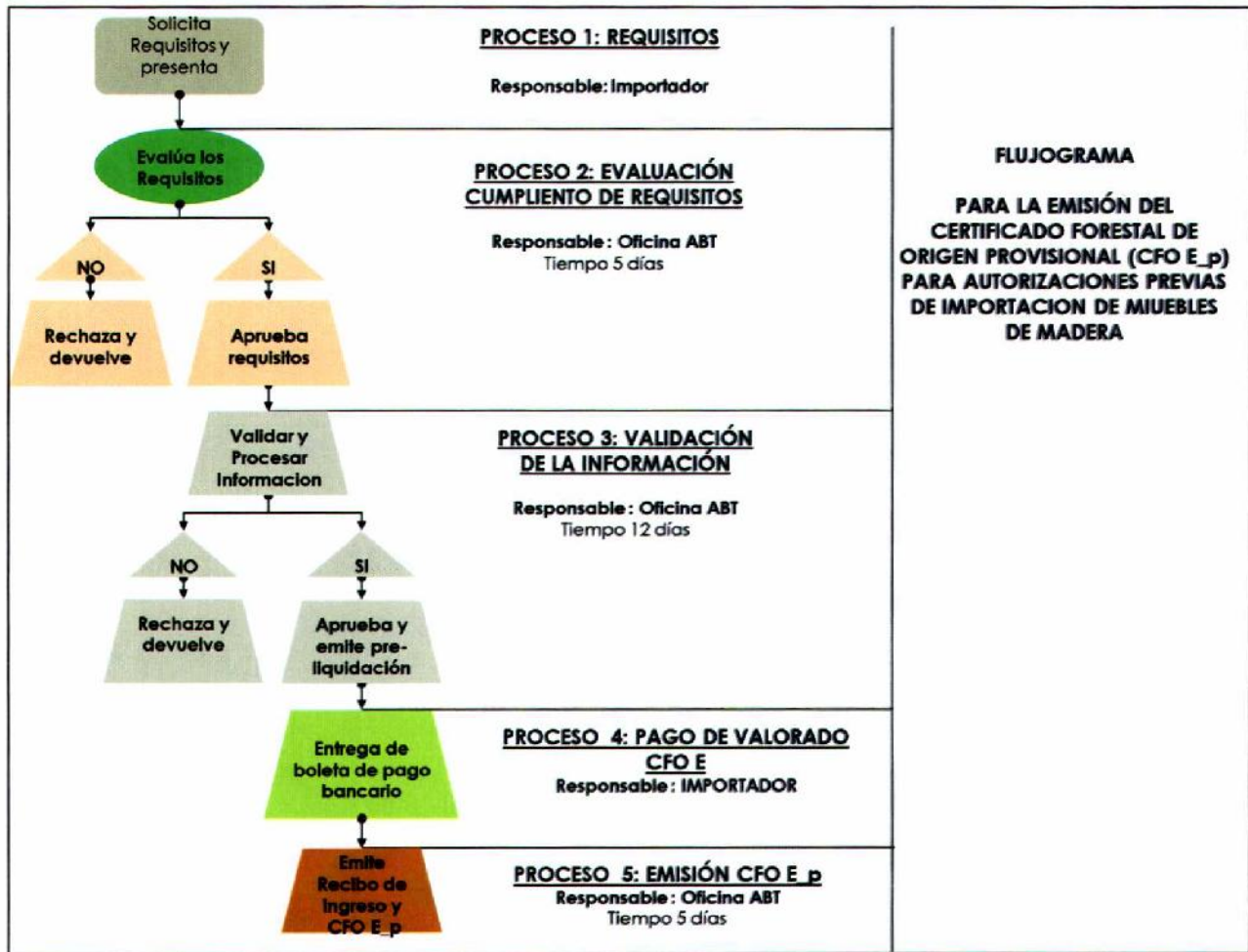
Estado Plurinacional de Bolivia



CAPITULO II.-

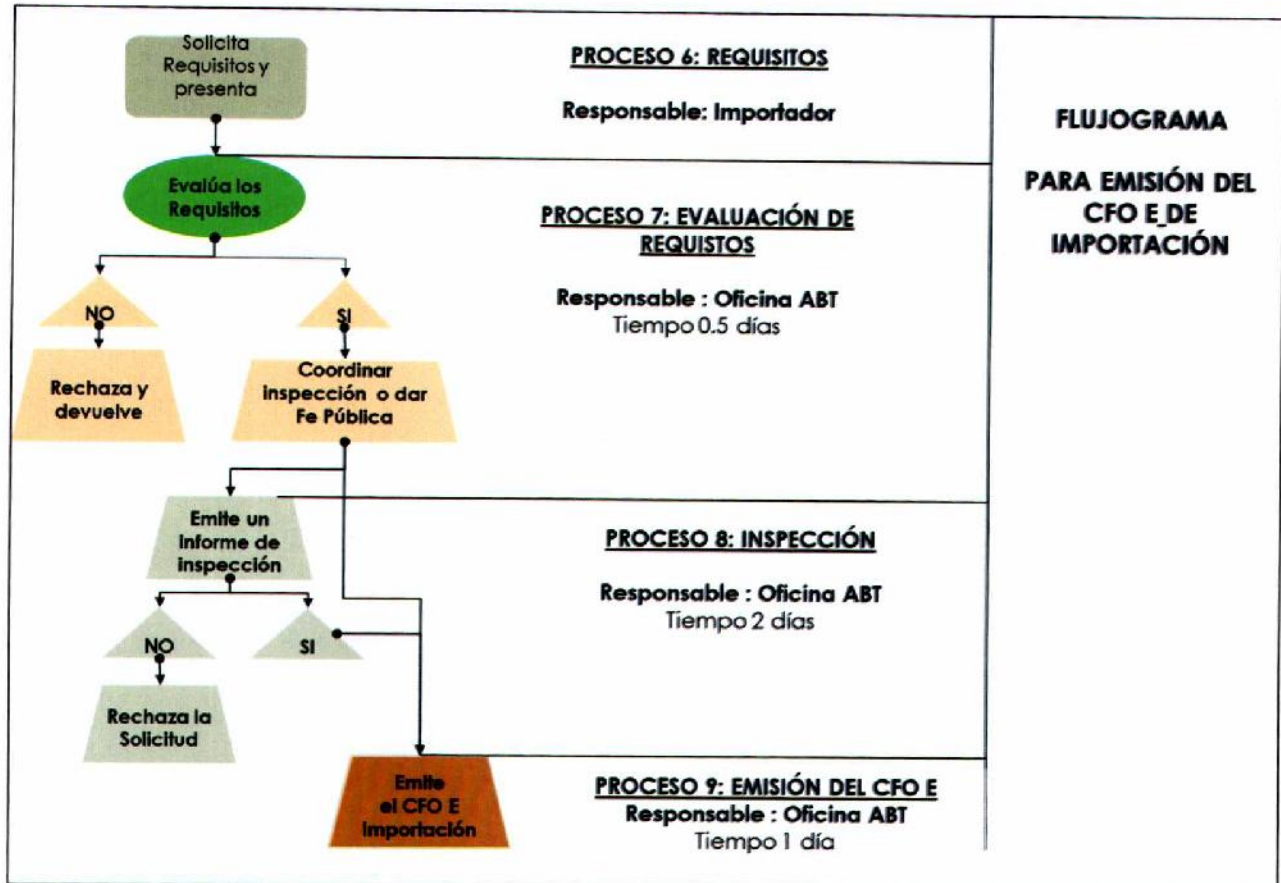
FLUJOGRAMA, DERECHO DE INSCRIPCION, CATEGORIZACIÓN DEL CERTIFICADO, CÓDIGO ARANCELARIOS

ARTÍCULO 7.- FLUJOGRAMA PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO FORESTAL DE ORIGEN DE PROVISIONAL (CFO E_p) PARA LA AUTORIZACION PREVIA DE IMPORTACIÓN PARA MUEBLES DE MADERA.





ARTÍCULO 8.- FLUJOGRAMA PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO FORESTAL DE ORIGEN DE IMPORTACIÓN (CFO-E)



ARTÍCULO 9.- DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA Y CÓDIGOS ARANCELARIOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO FORESTAL DE ORIGEN PROVISIONAL (CFO E_p), SEGÚN DS 2752

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA
9403.30.00.00	Muebles de Madera de los Tipos utilizados en oficinas
9403.40.00.00	Muebles de Madera de los Tipos utilizados en cocina
9403.50.00.00	Muebles de Madera de los Tipos utilizados en dormitorios
9403.60.00.00	Los demás muebles de madera

CAPITULO III.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN, OBLIGACIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10.- DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Los Directores Departamentales y Responsables de Unidades Operativas de Bosques y Tierra que emitan Certificado Forestal de Origen Provisional (CFO E_p) para Autorizaciones Previas de Importación de muebles de madera, deberán efectuar un control periódico al cumplimiento de la presente directriz, debiendo analizar y sugerir a la Jefatura Nacional de Control y Fiscalización los ajustes y recomendaciones que mejoren la aplicación de la presente directriz.

ARTÍCULO 11.- DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES

- I. Todas las personas naturales y jurídicas que importan muebles de madera deberán llevar un registro de ingreso y egresos de los productos forestales, especificando tipo de producto, volumen y especie, además de presentar informes trimestrales a la ABT en base a su programa de abastecimiento, debidamente respaldados por los respectivos Certificados Forestales de Origen.
- II. Los Certificados Forestales de Origen son intransferible y el uso por terceros, se constituye en circunstancia agravante de los delitos tipificados en los Artículos 198°, 199°, 200° y 203° del Código Penal según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley Forestal N° 1700.
- III. La aplicación de la presente directriz es de carácter obligatorio por parte de los Servidores Públicos de la Autoridad de Fiscalización y Control social de Bosques y Tierras, su incumplimiento total o parcial será sancionado de acuerdo a la normativa legal en vigencia.



TITULO III MONITOREO Y MANEJO DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 12.- MONITOREO A LAS IMPORTADORAS

- I. La Jefatura Nacional de Fiscalización priorizará dentro de su planificación anual, programara visitas a las Oficinas Operativas, para verificar el cabal cumplimiento de la presente directriz, con la finalidad de mejorar el control al transporte, almacenamiento y comercialización de muebles de madera.
- II. La Jefatura Nacional de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, coordinada con el Viceministerio de Comercio Interno y Exportación y Aduana Nacional, la verificación estratégica *in situ*, de los productos importados a los centros de almacenamiento y de comercialización que distribuyen los muebles de madera.



Estado Plurinacional de Bolivia



ARTÍCULO 13.- MANEJO DE INFORMACIÓN

La Unidad de Sistema de Información (USI – ABT), almacenará toda la información en digital de todos los Usuarios Forestales que importen muebles de madera en el SICOB, que comprende: Certificado Forestal de Origen Provisional (CFO E_p) para Autorizaciones Previas de Importación de muebles de madera, Declaración Jurada (anexo1) Proforma (anexo 2), Solicitudes (anexo 3), etc. que permita contar con un reporte mensual de todos los muebles de madera importados.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 1.- DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

A nivel Nacional, es responsable de la ejecución y operatividad del presente reglamento la Jefatura Nacional de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra y de manera coadyuvante las Direcciones Departamentales y Unidades Operativas de Bosque y Tierra distribuidas en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Así mismo, las Jefaturas Nacionales de Otorgación de Derechos de Bosque y Tierra y de Fiscalización y Control de Bosques y Tierra y la Unidad de Sistemas Informáticos, deberán coadyuvar la buena ejecución de la presente directriz.



ANEXO 1: DECLARACIÓN JURADA

DECLARACION JURADA PARA SOLICITAR CERTIFICADO FORESTAL DE ORIGEN PROVISIONAL PARA AUTORIZACIONES PREVIAS DE IMPORTACION DE MUEBLES DE MADERA

I. REFERENCIAS DE LA DECLARACION JURADA

Lugar y Fecha:

Dirigido: **Sres. ABT**

Referencia: **Presento Declaración Jurada para CFO E p**

II. INFORMACION DE LA IMPORTADORA

Nombre o Razón Social:

Numero de Registro ABT:

Nombre del Representante Legal: CI:

Numero de Testimonio Poder:

Teléf.: email:

III. DATOS DE ORIGEN Y DESTINO

País / Estado de Origen:

País / Dpto. de destino:

Punto de Ingreso al País:

IV. DATOS DEL PRODUCTO

Ítems	Código NANDINA	Descripción del producto	Volumen del Producto (m3)	Especificación Adicional
1	9403.50.00.00	Muebles de Madera de los tipos utilizados en dormitorios	10	Roperos de aglomerados
2				
3				

DECLARACION JURADA: El suscrito Representante Legal abajo firmante, da fe sobre la veracidad y cabalidad de la información detallada en el presente certificado y sus anexos, asumiendo plena responsabilidad civil y penal en caso de no ser válidos los datos que consignan.

Nombre y Apellido Solicitante

Firma Solicitante



ANEXO 2: PROFORMA COMERCIAL

**PROFORMA COMERCIAL
PARA SOLICITAR
CERTIFICADO FORESTAL DE ORIGEN PROVISIONAL
PARA AUTORIZACIONES PREVIAS DE IMPORTACION DE MUEBLES DE MADERA**

I. INFORMACION DE LA TIENDA PROVEEDORA

Nombre de la Casa Comercial:
Fecha de Emisión:
País y Estado de Origen:

II. INFORMACION DE LA IMPORTADORA (SOLICITANTE)

Nombre o Razón Social:
País / Dpto. de destino:

III. ESPECIFICACIONES TECNICA DEL PRODUCTO

Ítems	Descripción del producto	Cantidad (unidades)	Dimensiones de la Unidad (Metros)	Volumen del Producto (m3)
1	Muebles de Madera de los tipos utilizados en dormitorios	100	Puerta: 2x1x0,025 Laterales 2x0,5x0,025 Separadores 1x1x0,025 Fondo (atrás) 2x1x0,025	10.0
2				
3				

Nombre y Apellido
Nombre de la casa comercial
Documento



ANEXO 3: CERTIFICADO FORESTAL DE ORIGEN PROVISIONAL (CFO E_p) PARA LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN DE MUEBLES DE MADERA



ABT
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
Bosques y tierra para la vida



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

CFO E_P-PSZ-160001

**CERTIFICADO FORESTAL DE ORIGEN PROVISIONAL (CFO E_p)
PARA LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN DE MUEBLES DE MADERA**

El Art. 33 inciso c) del Decreto Supremo N° 071 señala que el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra tiene la atribución de diseñar, instrumentar y operar en el ámbito de sus competencias, manuales y procedimientos, guías y otras normas internas de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra que faciliten la gestión forestal y de tierras.

En el artículo único de la DS 2752, dispone que el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, otorgará AUTORIZACIONES PREVIAS, para la importación de los productos identificados en el Anexo adjunto al presente Decreto Supremo en un plazo de hasta sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

La Resolución Ministerial No 174/2016 que aprueba el "Procedimiento para la Emisión de Autorizaciones Previas de Importación" en el marco del DS 2752, indica en el ANEXO III-C que la Autoridades de Fiscalización y Control Social de Bosque y Tierra, emitirá un Certificado Forestal de Origen Provisional para muebles de madera dentro del proceso de Autorización Previa de Importación.

[Handwritten Signature]

POR LO TANTO:

Una vez evaluada y aprobada la documentación presentada por el sr..... Representante legal de la IMPORTADORA....., en fecha....., la Autoridades de Fiscalización y Control Social de Bosque y Tierra;

RESUELVE:

PRIMERO.- Emitir el Certificado Forestal de Origen Provisional (CFO_p) para la Autorización Previa de Importación de Muebles de Madera, favor del Sr. (a)Representante legal de la IMPORTADORA Dentro del proceso de Autorización Previa de Importación indicada en el DS 2752, para los productos y volúmenes indicados en el siguiente cuadro:

ÍTEMS	TIPO DE PRODUCTO	CANTIDAD (unidades)	DIMENSIONES DE LA UNIDAD	TOTAL (M3)
1	Muebles de madera de Dormitorio (ropero)	100	puerta: 2x1x0.025 lateral: 2x0.5x0.025 separadores: 1x1x0.025	10,0

SEGUNDO.- Notifíquese al Viceministerio de Comercio Interno y Exportación con dicha Certificación, como requisito para la AUTORIZACIÓN PREVIA para importación de muebles de madera.

LUGAR Y FECHA.-



Estado Plurinacional de Bolivia



ABT
AUTORIDAD DE FOMENTO Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRAS
Bosques y tierra para la vida

ANEXO 4: CARTA DE SOLICITUD DE "CFO E" IMPORTACIÓN

SOLICITUD CERTIFICADO FORESTAL DE ORIGEN DE IMPORTACION (CFO E)

Lugar y Fecha: _____

Señores:

Autoridad de Bosques y Tierras

Presente.-

Referencia: Solicito la Emisión del CFO E de Importación

Por medio de la presente solicito la emisión del CFO E de Importación de Muebles de Madera de los tipos utilizados en dormitorios (ropero, cómoda), para la cual presento los siguientes respaldos:

I. INFORMACION DEL IMPORTADOR

Nombre o Razón Social	_____		
Numero Registro ABT	_____	_____	
Nombre Rep. Legal	_____	CI	_____
Número Testimonio Poder	_____		
Teléfono	_____	Email	_____

II. INFORMACION DEL PRODUCTO IMPORTADO

Pais y Estado de Origen	_____
Nro A.P.I emitido por VCIE	_____
Nro CFO E_p emitido por ABT	_____
Nro MIC	_____
Nro(s) Factura(s) Comercial(es)	_____
Nro lista de empaque	_____

Ítem	Tipo Producto	Volumen (M3)	Equivalencia (PT)	Observación
1	Muebles de Madera de los tipos utilizados en dormitorios	10	10 x 423.84	Roperos de aglomerados
2				
3				

III. INFORMACION DEL DESTINO DEL PRODUCTO

Pais / Dpto de Destino	_____
Nombre o Razón Social Destinatario	_____

IV. INFORMACION DEL MEDIO DE TRANSPORTE

Tipo de Vehículo	_____	Marca	_____
Color	_____	Placa	_____
Ruta a Utilizar	_____		

Nombre y Apellido
Solicitante

Firma
Solicitante



Estado Plurinacional de Bolivia



ANEXO 5: CERTIFICADO FORESTAL DE ORIGEN DE IMPORTACIÓN (CFO E)

45036
Nro. CFO :
ISC-E1100008

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
CERTIFICADO FORESTAL DE ORIGEN PARA IMPORTACION DE PRODUCTOS MADERABLES

VALOR EN BS.: 700

1. DATOS DE EMISION / ORIGEN
 SERVIDOR PUBLICO EMISOR: MARIOLY MELGAR LAINE
 FECHA Y LUGAR DE EMISION: 24/08/2011 Integrada Santa Cruz - Santa Cruz
 FECHA VENDIMIENTO: 14/09/2011
 POLIZA DE IMPORTACION: DUJ C-27249
 PROCEDENCIA: ALEXANDER PEREDO TRUJILLO
 PAIS Y CIUDAD ORIGEN: Brasil - PARANA

2. DATOS MEDIO DE TRANSPORTE Y DESTINO
 TIPO TRANSPORTE: TERRESTRE FLUVIAL OTRO ESPECIFICAR TERRESTRE
 VEHICULO: CAMION MARCA: Volvo COLOR: AMARILLO PLACA: 2323-MUN
 RUTA A UTILIZAR: PFC Puerto Menez SANTA CRUZ-COCHABAMBA-LA PAZ
 DESTINATARIO: LIMBERT TAMARES CHOQUE RAZON SOCIAL: LIMBERT TAMARES CHOQUE DEPARTAMENTO: Chuquisaca
 REGISTRO ABT: S/R CIU/LOCALIDAD: SUCRE REC. INGRESO: 24/09/2011

3. DESCRIPCION DEL PRODUCTO(S)

Nº	ESPECIE	TIPO PRODUCTO	CANT./VOL.	UNIDAD	OBSERVACION
1	VARIAS (m)	MUEBLES MELAMINICOS	42.48	M3	
TOTAL LITERAL					

4. DECLARACION JURADA
 Los suscritos Agente Auxiliar y Representante Legal asumo firmados, con fe sobre la veracidad y cabalidad de la informacion detallada en el presente certificado y sus anexos, asumiendo plena responsabilidad civil y penal en caso de no ser veridos los datos que se entregan.

11PR3-HA0PB-2DCBS-8BNC5-MSAC8-47K0X


Nombre Representante Legal _____ Firma y C.I. _____
 BELLONIS G. VIGET (M. RORA)

1ª COPIA: USUARIO FORESTAL

BELLO Y FIRMA SERVIDOR PUBLICO PFC F. ABT BELLO Y FIRMA SERVIDOR PUBLICO PFC F. ABT BELLO Y FIRMA SERVIDOR PUBLICO PFC F. ABT BELLO Y FIRMA SERVIDOR PUBLICO PFC F. ABT

CODIGO VALIDACION:
 3AABLY818057C57688AF3819E56C0703

PAGINA
 1 de 1

VALOR EN BS.: 700
 SERVIDOR PUBLICO EMISOR: MARIOLY MELGAR LAINE
 FECHA Y LUGAR DE EMISION: 24/08/2011 Integrada Santa Cruz - Santa Cruz
 FECHA VENDIMIENTO: 14/09/2011
 POLIZA DE IMPORTACION: DUJ C-27249
 PROCEDENCIA: ALEXANDER PEREDO TRUJILLO
 PAIS Y CIUDAD ORIGEN: Brasil - PARANA

Nro. CFO: ISC-E1100008 TIPO: E2
 11PR3-HA0PB-2DCBS-8BNC5-MSAC8-47K0X


R